

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

El Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de _____ vinculado con la Autoridad Educativa Estatal dando su total colaboración, conforme a lo establecido en el capítulo III, artículo 133 de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Capítulo II de los Consejos de Participación Escolar, en donde se tiene por objeto instalar y operar un Consejo Municipal de Participación Escolar con el propósito de promover actividades que garanticen el derecho y excelencia a la educación, así como implementar programas para la prevención del delito en actividades para fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.

CONVOCA

A las autoridades municipales, miembros de las asociaciones de madres, padres de los planteles de educación básica del municipio y maestras y maestros de las escuelas, a participar en la integración del:

CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR

De acuerdo a las siguientes

BASES

PRIMERA. - En cada municipio debe operar un Consejo Municipal de Participación Escolar.

SEGUNDA. - Los Consejos Municipales de Participación Escolar se constituirán conforme al capítulo III, artículo 133 de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Capítulo II de los Consejos de Participación Escolar con un mínimo de quince consejeros (preferentemente) y un máximo de veinticinco.

TERCERA.- Entre otras líneas de participación social se consideran las siguientes:

- I. Llevar a cabo actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.
- II. Mejoramiento del servicio educativo, construcción y ampliación de escuelas.
- III. Promover intercambios interescolares en aspectos culturales, deportivos, cívicos y sociales.
- IV. Promover el bienestar comunitario, en defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- V. Promover contenidos y programas de estudio locales y entregarlos a la autoridad educativa local.
- VI. Coadyuvar en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar.
- VII. Promover la superación educativa a través de certámenes interescolares.
- VIII. Promover orientación a padres y madres para que cumplan con sus obligaciones educativas.
- IX. Promover estímulos sociales a maestras y maestros, directivos y personal.

- X. Procurar recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública.
- XI. Realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

CUARTA. - Los Consejos Municipales de Participación Escolar estarán integrados por:

- I. Autoridades municipales,
- II. Madres, padres miembros de sus asociaciones,
- III. Maestras y maestros,

QUINTA. - Se elegirá democráticamente a quien funja como consejero presidente, el cual deberá ser madre o padre de familia con hijo inscrito en educación básica. En la integración del Consejo Municipal de Participación Escolar, la mayoría de sus consejeros deberán ser madres o padres.

SEXTA. - La representación legal del municipio designará a un Secretario Técnico (preferentemente el regidor presidente de la comisión de educación o director de educación municipal) como representante ante la autoridad educativa estatal, mismo que formará parte del Consejo Municipal.

El resto de los consejeros serán electos de entre los representantes de las asociaciones de padres de familia, docentes y autoridades municipales.

SEPTIMA. - Los Consejos Municipales de Participación Escolar se constituirán con fecha límite 31 de mayo del año en curso, y al día siguiente de su constitución deberán enviar de manera digital, el acta de constitución, listado de asistencia y documentos anexos debidamente firmada a la Dirección de Participación Social de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco para su registro a la siguiente dirección: marcela.aceves@jalisco.gob.mx con copia a ramses.figueroa@jalisco.gob.mx así como realizar la captura de los datos de sus integrantes en el formulario que encontraran en el siguiente link:.....

OCTAVA. - Una vez constituido el Consejo Municipal de Participación Escolar y enviada el acta de constitución a la autoridad educativa estatal, se deberán remitir de manera digital, las actas de sesiones celebradas por los Consejos Municipales al día siguiente de su sesión, por el periodo que dure su encargo a la siguiente dirección: marcela.aceves@jalisco.gob.mx con copia a ramses.figueroa@jalisco.gob.mx

NOVENA. - Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en apego con la normatividad vigente.

ATENTAMENTE

Municipio, Jalisco, a de de 2022

C. PRESIDENTA (E) DEL MUNICIPIO.....